

CAPÍTULO IV

FORTALECIENDO LA LUCHA CONTRA LA MONEDA FALSIFICADA

Jesús Andrés Ibarra¹

Johanna Molina Alarcón²

INTRODUCCIÓN

La falta de contundencia de la Ley 599 de 2000, art. 274 (y en las sanciones que se imparten a partir de este) presenta dificultades a la hora de sancionar conductas que deberían ser punibles, como la posesión de ciertas cantidades de moneda falsificada. En el Código Penal Colombiano, el delito de tráfico de moneda falsificada se encuentra tipificado de la mano con los verbos rectores de adquirir, comercializar, recibir y circular, todas acciones que, de ser comprobadas, llevarían al individuo en cuestión a cumplir una condena de entre cuarenta y ocho (48) y ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión.

Sin embargo, son amplias las ocasiones en las que los individuos no son encontrados en flagrancia realizando la acción propia de alguno de aquellos verbos rectores, sino únicamente teniendo en su poder la moneda falsa, nacional o extranjera, situación que actualmente en Colombia no es fácil comprobar como delito. Esta situación acarrea problemáticas para la lucha del Estado colombiano contra el tráfico de moneda falsificada, ya que la posesión

¹ Abogado de la Universidad del Rosario. Especialista en Derecho Administrativo y en Derecho Constitucional de la Universidad Santiago de Cali. Asesor Especializado de la Oficina de Control Interno en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. Asesor Especializado para la Oficina de Contratación en la Veeduría Distrital de Bogotá. andresibarra1981@hotmail.com

² Nelly Johanna Molina Alarcón. Abogada de la Universidad Libre. Administradora Pública de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, Especialista en Derecho Administrativo y en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia. Fiscal Delegada ante Jueces Penales del Circuito de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales de la Fiscalía General de la Nación. johannamolina7@hotmail.com

de esta en altas cantidades facilita la distribución de estas y su introducción en el mercado de bienes y servicios del país.

Esta entrega se configura como una primera aproximación a la investigación del problema de investigación ya mencionado. Así pues, cabe mencionar que la pregunta problema de esta serie de entregas es ¿de qué manera la implementación de todas las herramientas judiciales posibles puede hacer más efectivas las sanciones derivadas del artículo 274 del Código Penal Colombiano por parte del operador jurídico? Esta pregunta se responderá tras la lectura, uso y compendio de fuentes primarias y secundarias propias de las ciencias jurídicas. Se hará remisión a fuentes primarias como los debates legislativos en los que se han discutido leyes y artículos de relevancia para la investigación, sentencias de las altas cortes, la jurisprudencia sobre moneda falsificada, entre otros. Además, las fuentes secundarias a utilizar serán, principalmente, aquellas propias de la academia del Derecho con el objetivo de reconocer qué se ha escrito sobre temas importantes para la investigación, reconocer referentes teóricos y jurídicos para el desarrollo de la investigación y apartados fundamentales como el marco teórico y el estado del arte.

HIPÓTESIS

En la Ley 599 de 2000, se encuentra tipificado el delito de Tráfico de Moneda Falsificada en su art. 274, sin encontrarse allí el verbo rector de “tener en su poder” o “llevar consigo”. Con la presente investigación, se quiere demostrar que en muchos casos donde se debió hacer una respectiva judicialización a personas que portaban moneda falsificada con finalidades como comercializar, hacer circular, o cualquiera de los verbos rectores del art. 274, se les concedió la libertad o simplemente nunca se dio la apertura de un caso para llevar a cabo actividades investigativas tendientes a establecer el origen

de esta moneda espuria; puesto que al existir los elementos necesarios para lograr la imposición de una medida de aseguramiento como la de superar la pena mínima de cuatro años del delito y considerarse un peligro para la sociedad al configurarse el primer requisito objetivo de posible pertenencia a una organización criminal el ente acusador archiva las diligencias, sin tampoco evaluar una posible formulación de imputación por el delito de traficar la moneda que ha sido falsificada; aunque también será necesario evaluar si el ente acusador en todas esas decisiones en aplicación al principio de prohibición de regreso dentro del análisis de imputación objetiva excluyó la responsabilidad de estos individuos al haber existido terceros que actuaron de manera dolosa. La solución al problema no es incluir el verbo rector al art. 274 puesto que al ser incluido podría ser declarado inconstitucional por la Corte Constitucional al no afectar ningún bien jurídico tutelado.

Es indispensable que, por parte del ente acusador, al no existir el verbo rector, realice actividades investigativas de la mano de policía judicial, que permitan determinar que los sujetos activos de la conducta pretenden lucrarse de traficar moneda falsa al superar cierta cantidad; igualmente lograr una consolidación argumentativa y valorativa de los elementos materiales que se puedan probar para presentarlos ante el juez competente en materia de control de garantías y con posterioridad ante el Juez de conocimiento de causa.

Además, contribuirá al desmantelamiento de organizaciones criminales que se dedican a estas conductas que afectan bienes jurídicos tutelados por el Estado de gran relevancia en el país como la fe pública, el aspecto económico y el aspecto social, el patrimonio público y privado y la soberanía del estado en general.

Pues bien, con respecto a los objetivos, se plantea uno general y cuatro específicos los cuales, expuestos en orden de relevancia, son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

Exponer, con rigurosidad académica e investigativa, los beneficios del uso de todas las herramientas otorgadas por la normatividad para la lucha desde el sistema judicial contra el tráfico de moneda falsificada.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Demostrar que a personas que tenían en su poder moneda falsificada para comercializar, circular, y demás verbos rectores del Artículo 274 del Código Penal, se le dejó en libertad por no haber hecho uso de herramientas judiciales efectivas y competentes para demostrar su participación en redes de tráfico de moneda falsificada.

Identificar y demostrar que los individuos que tienen en su poder más de cierta cantidad determinada de moneda falsificada lo hacen con el objetivo de recibir ganancias mediante su circulación e intercambio.

Enunciar y analizar las discusiones que se han dado desde el sistema judicial y el órgano legislativo alrededor del artículo 274 para encontrar las razones de inclusión de cada uno de los verbos rectores ya expuestos en el mismo.

Dar a conocer los beneficios de las alianzas investigativas con la policía judicial, en el caso del tráfico de moneda falsificada.

Dejar un precedente, ya sea con una anotación en el sistema SPOA de la Fiscalía General de la Nación o antecedente penal con sentencia condenatoria

por el delito de tráfico de moneda falsificada puesto que lo anterior le permitirá a un Fiscal que adelante una investigación en contra de una organización criminal y poder vincular a estas personas que fueron judicializadas en situaciones de flagrancia ya poder solicitar una medida de aseguramiento en establecimiento carcelario, teniendo en cuenta que uno de los requisitos establecidos en la Ley 906 de 2004, art. 308 que entre otras cosas sostiene que el imputado efectivamente es un peligro para la seguridad de todos y en desarrollo de este artículo en la Ley 906 de 2004, art. 310 que entre otras cosas sostiene que para verificar si efectivamente es un riesgo el juez debe validar que se continúe con la actividad que causa delito, de igual manera debe verificar que no pertenezca a organizaciones criminales y si ya tiene una sentencia condenatoria.

4.1. METODOLOGÍA

La presente investigación será desarrollada mediante la utilización de métodos históricos, analíticos y descriptivos, a través de los cuales, primero con la consulta en la doctrina tanto a nivel nacional como extranjera se logrará conocer los antecedentes de delitos contra la fe pública, sus afectaciones e investigaciones respecto a la tenencia de moneda espuria; el desarrollo jurisprudencial de estos delitos, y el estudio por parte del Congreso al crear esta norma y el análisis respectivo al no haber incluido el verbo rector de “tener en su poder o llevar consigo”.

También se recurrirá a un análisis comparativo entre países respecto al delito, con mayor relevancia en los países más afectados por la falsificación y tráfico de moneda y se realizará consulta a expertos en el tema a nivel internacional.

Es así como la presente investigación se encuentra orientada por un enfoque cualitativo permitiendo realizar un análisis del delito respecto a causas, consecuencias, modalidades y aspectos procedimentales, también basada en instrumentos jurídicos internacionales, legislación penal nacional, y entrevistas las cuales aportaron una mejor visión del problema.

4.2. ESTADO DEL ARTE

Existe una gran preocupación a nivel internacional de poder acabar con el flagelo de tráfico de moneda falsificada, haciendo grandes esfuerzos a nivel mundial. Respecto a la correcta aplicación de estas normas en lo que respecta al porte de moneda espuria en la legislación penal no se encuentra tipificado. Por esta razón, nuestra investigación se encuentra focalizada fundamentalmente en antecedentes académicos y jurisprudenciales en el ámbito internacional, también experiencias nacionales y latinoamericanas debido a la importancia que se le adjudica dentro de un contexto económico y trasnacional a este flagelo.

Respecto al análisis doctrinal, en la obra titulada Delitos contra la fe pública, de Francisco Bernate, los delitos de falsedad de moneda, respecto al delito de tráfico de moneda falsificada, son aquellos en los que incurre quien ejerza cualquiera de los verbos rectores que se encuentran en la Ley 906 de 2004, art. 274 como adquirir, introducir, extraer o hacer circular moneda falsa. Se trata de un delito que solo admite la modalidad dolosa, de manera que estas circunstancias comportamentales deben ser realizadas por el autor con un pleno conocimiento de la falsedad de la moneda que se hace circular, recibe o adquiere³.

³ BERNATE-OCHOA, Francisco. Los delitos contra la fe pública. Bogotá: Universidad del Rosario, 2010- [En línea] Disponible em: <<http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/11480>>

Por otro lado, realizado un análisis jurisprudencial en la materia, se consideró atípica la conducta desplegada por los delincuentes, esto porque no se sabe aplicar los tipos penales y hay conductas que no se encuentran tipificadas como verbos rectores, lo que permite que efectivamente no se esté ante un verdadero delito⁴.

⁴ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Radicado 26.531 (24 de octubre de 2007) [C.P. Jorge Luis Quintero Milanés]

4.3. MARCO JURÍDICO

Aspectos jurídicos de la falsificación y tráfico de moneda falsa en el ordenamiento jurídico colombiano.

4.3.1. Código penal colombiano

- **Título IX, Delitos contra la Fe Pública:** Art. 273. Hace referencia a la falsificación de moneda nacional o extranjera: estableciendo una sanción de prisión entre los 96 meses a los 180 meses. Este es el primer tipo penal respecto al tema de la moneda en Colombia.

Art. 274. Establece los demás verbos rectores que hacen que la conducta sea ilícita y se denomina como tráfico de moneda. Estos verbos se refieren a la extracción o introducción de moneda falsificada al país, de igual manera el hecho que circule dicha moneda la sanción será de 48 meses a 144 meses de prisión. Se señala un apartado que ya ha quedado eliminado por medio de la vía constitucional y es que no se puede negar la libertad de una persona por exceder cuantías como lo establece este mismo artículo⁵.

4.4. MARCO TEÓRICO

Ahora, respecto al marco teórico que será construido para el desarrollo de esta investigación, es necesario reconocer los principales términos que guiarán el trabajo. Estos conceptos serán *verbo rector*, *falsedad de moneda* e *investigación judicial*. Al ser esta una primera aproximación, no se espera que el marco teórico se encuentre desarrollado de manera total y completa, sin

⁵ Ley 599 de 2000. Op. cit.

embargo, sí que se vislumbren los primeros enfoques teóricos y ejes conceptuales que se otorgará a la investigación. Así, para hacer referencia a los verbos rectores, su importancia para la ley, para los operadores de esta y para responder de manera efectiva a una problemática de la realidad, se usará como referente el texto *El análisis gramatical de tipo penal*⁶, en el cual se identifican las partes del tipo penal como oración gramatical y la relevancia de cada una de estas en la tipicidad de una conducta determinada⁷.

Él define a estos verbos rectores como “verbos delimitadores de la conducta⁸” de los sujetos, y como el elemento que rige la oración gramatical llamada tipo penal. Se hace fundamental comprender la diferencia que hace Vega entre verbo rector y otro tipo de verbo, que es el complementario. Para el caso de la *investigación judicial*, se hará uso de las descripciones conceptuales y operacionalizaciones⁹.

4.4.1. Delitos contra la fe pública

Es necesario definir que la fe pública hace referencia a la confianza que genera un documento en un individuo por el simple hecho de encontrarse avalado y respaldado por el Estado ya sea por medio de signos, marcas, sellos húmedos, entre otros y que solo pueden emitir los funcionarios públicos autorizados para ello¹⁰. De igual manera se puede señalar que se debe entender a la fe pública

⁶ VEGA ARRIETA, Harold. El análisis gramatical del tipo penal. En: Justicia, 21(29). [En línea] disponible en: <<https://doi.org/10.17081/just.21.29.1233>>

⁷ Ibid.

⁸ Ibid. p.56

⁹ FONSECA MONROY, Angélica Viviana y LUNA NUÑEZ, Clara Inés. Análisis a la contribución de la auditoria forense en la investigación judicial de delitos financieros en Colombia. (Trabajo de grado). Sogamoso: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2015. [En línea] Disponible en: <<http://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/1971>>

¹⁰ COLOMBIA LEGAL CORPORACIÓN. Delitos Contra la fe Pública: Falsificación de Moneda, Documentos y Estados Financieros. (21 de enero de 2015) [En línea] Disponible en: <<https://www.colombialelegalcorp.com/blog/delitos-contra-fe-publica-falsificacion-moneda-documentos-estados-financieros/>>

como una garantía que tienen los ciudadanos de determinado país y que debe dar su Estado para proteger ciertos derechos que importan a todos porque deben tener cierto rango de relevancia para ser aceptados como una verdad absoluta y para ello solo pueden ser desarrollados por las autoridades competentes¹¹.

Se observa que se involucran distintos aspectos jurídicos en los delitos que efectivamente atentan contra la fe pública de la nación. La verdad es primordial en los bienes jurídicos protegidos cuando se habla de delitos contra la fe pública.

Es decir, son diversas las modalidades en las que se pueden dar los delitos que atentan contra la fe pública por ejemplo en el tema de documentos públicos, tarjetas militares, estados financieros, moneda, entre otros¹². En el caso de la presente investigación el delito se enfocará a la falsificación de la moneda colombiana, es decir, el Peso colombiano. La falsedad de la moneda se encuentra tipificada en el Código Penal colombiano como un delito contra dicha fe pública y que acarrea entre otras cosas la falsificación y el tráfico de la moneda¹³.

4.4.2. Falsificación de la moneda

En primer lugar, se debe partir por una definición de lo que es la moneda, por lo que puede considerarse como la circulación de la economía a través de papel emitido por las instituciones autorizadas para ello, este papel recibe el

¹¹ QUESQUÉN RÍOS, Segundo Félix. Análisis de la estructura lógica del delito de falsificación de documentos. En: LEX (16), 2015. pp.2313-1861. p. 197

¹² Ibid.

¹³ KURE PARA, Juliette Giomar. Falsificación y Tráfico de Moneda. En: Revista criminalidad resultados de la función policial, 2004. [En línea] Disponible en: <<https://www.policia.gov.co/file/6483/download?token=5tPReWr4>>

nombre de dinero y generalmente es emitido por el banco central de cualquier país¹⁴.

Tal como se muestra en la definición dada, la moneda debe ser emitida por un ente autorizado por la ley para ello, es lo que le da el carácter de fe pública y lo que es tan importante para la confianza de las personas y para el desarrollo económico de cualquier nación.

Pues bien, en el caso de Colombia se señala que la falsificación y el tráfico de moneda es un problema que existe y que persiste a la vez que afecta a la sociedad dentro del territorio colombiano y a la comunidad internacional en general. Tanto es así que el negocio de la falsificación puede heredarse entre las mismas dinastías, pasando los conocimientos de una generación a otra y que estos a su vez logren mejorar los estándares de calidad¹⁵.

La principal moneda que se falsifica en Colombia es el Dólar, seguido por la moneda nacional, el Peso colombiano, también se falsifica el Euro y tiene una escala de tráfico grande que abarca américa en general y países europeos¹⁶. Ahora bien, en el caso de Colombia el banco autorizado para la emisión de la moneda nacional es el Banco de la República “Banco Central de Colombia”.

Este como único ente autorizado resalta la forma en la que las que cualquier ciudadano debe conocer y diferenciar un billete falso de un billete que ha sido legalmente emitido bajo ciertas condiciones:

- Girar el billete (puntos verdes)

¹⁴ ARANGO, Luis Ángel. Sistema Monetario de Colombia. En: Revista de Economía Institucional, 5(29), 2013. pp. 305 – 318 [En línea] Disponible en: <<https://www.redalyc.org/pdf/419/41929178014.pdf>>

¹⁵ KURE PARA, Juliette Giomar. Op. cit.

¹⁶ Ibid.

- Tocar el billete (puntos rojos)
- Inspeccionar el billete (puntos morados)
- Levantar el billete (puntos amarillos)

En el caso del billete de 50.000 pesos colombianos se observan estos puntos de la siguiente manera:

Figura 1. Características de billetes auténticos de \$50.000 y \$100.000



Fuente: BANCO DE LA REPÚBLICA. Billetes, 5 pasos para reconocerlos, 2016 [En línea] Disponible en: <<https://www.banrep.gov.co/es/billetes-y-monedas/billete-100-mil-pesos-cinco-pasos-para-reconocerlo>>

Estos son los billetes que más se falsifican (sin tomar en consideración la falsificación de dólares y euros) se realiza a través del sistema de impresión offset o mediante huecograbado o rotograbado. Este proceso constituye fotografiar el billete para tener negativos a partir de un billete auténtico en perfecto estado. Luego de ello la imagen del billete auténtico se transfiere a

una plancha que es la que se utiliza en conjunto con un rodillo para remarcar los billetes falsificados y obteniendo la cantidad deseada de billetes falsos¹⁷.

En lo que respecta al sistema de impresión huecograbado se debe señalar que este permite obtener alto relieve y la imagen del billete es transferida después en el papel. La diferencia con la técnica anterior, es que aquí se deben ir imprimiendo los billetes uno por uno, pero se logra una perfección más similar a la del billete autentico¹⁸.

4.4.3. Lucha en Colombia contra la falsificación de moneda nacional y moneda extranjera

En Colombia se creó a través de la resolución 0- 2402/2003 FGN 2402/2003 FGN la Estructura de apoyo contra la falsificación y tráfico de moneda falsa. Esta estructura se encuentra integrada por el Fiscal, un asesor y los cuerpos de investigaciones policiales¹⁹.

Lo que se busca con esta unidad es que exista una comunicación constante entre todos los organismos involucrados en la defensa de la moneda para mejorar el funcionamiento y la investigación judicial en general en caso que se comentan delitos. La fiscalía va a intervenir cuando existan casos que se estén investigando, cuando haya flagrancia y como una unidad de apoyo para colaborar con la efectividad de los cuerpos policiales²⁰.

¹⁷ KURE PARA, Juliette Giomar. Op. cit. p. 19

¹⁸ Ibid. p. 20

¹⁹ MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN, PERÚ. Colombia: Estructura de apoyo contra la falsificación y tráfico de moneda falsa. resolución 0- 2402/2003 FGN 2402/2003, 2003. [En línea] Disponible en:

<https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2086_03_ponencia_colombia.pdf>

²⁰ Ibid.

La forma en la que se va a realizar la investigación es partiendo de las denuncias que se clasificarán conforme al *Modus Operandi*, a las pruebas y a la identidad de los sujetos activos que son quienes están ejerciendo la acción. Posteriormente el funcionario de la policía que recibe la denuncia hace el reporte y lo traspasa al fiscal. El fiscal a su vez observada toda la información presenta la metodología del caso y se procede a:

“intercepción de las líneas telefónicas, allanamientos, recuperación de información de medios tecnológicos, vigilancia de cosas, seguimientos de personas, retenciones de correspondencia, búsquedas selectivas en bases de datos, análisis e infiltración de organizaciones y entregas controladas²¹”.

En el caso que exista flagrancia se procede a las capturas y la imposición de los verbos rectores de acuerdo a la legislación, esto sería la imputación de los sujetos activos. En cualquier caso, habrá audiencia de acusación, audiencia de preparatoria y juicio oral si existe allanamiento de cargos entonces se precede a su verificación, la individualización de la pena y la sentencia condenatoria.

Actualmente, se denomina Grupo Transnacional de apoyo que lucha frente tráfico de moneda y la falsificación de la misma ya sea esta falsificación de moneda nacional o de moneda extranjera; mediante Resolución No. 2422 de fecha 22 de noviembre de 2017. Este grupo de fiscales pertenece a la Dirección Especializada contra las organizaciones criminales, trabajando de la mano de investigadores expertos en el tema de la Policía Nacional – DIJIN- en las ciudades de Bogotá, Medellín, Pasto y Cali; igualmente, el apoyo del grupo

²¹ Ibid.

de CTI en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Cúcuta²². Por otro lado, se cuenta con el apoyo logístico de entidades gubernamentales la Unidad Estatal del Servicio Secreto de la Embajada de los Estados Unidos.

4.4.4. La falsificación de la moneda y lo que deriva de la acción

Hay que señalar en primer lugar lo que es la falsedad y la falsificación como un concepto jurídico, así se observa que la falsificación siempre supondrá falsedad. La falsificación procede cuando hay un documento previo que se puede alterar por medio de distintos procedimientos. Por su parte la falsedad se da es con el hecho de faltar a la verdad no es necesaria la existencia de un objetivo²³.

Ahora bien, es importante mencionar que los problemas de falsificación de moneda vienen desde hace muchos años ya, la historia específica que desde el siglo V a.C.²⁴. Es un problema en el ámbito público que genera inconvenientes reales a la economía, el bienestar social, la confianza en los sistemas financieros de un país, entre otros²⁵.

Falsificar monedas resulta costoso para toda la sociedad, porque el Estado a través de todos sus organismos dispone para reducir y acabar con las organizaciones criminales y el que termina pagando es el ciudadano, de una forma más directa se ve afectado cuando sin saberlo tiene en su poder dinero

²² FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Director Especializado contra las Organizaciones Criminales, 2021. [Página web] Disponible en: <<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/equipo-de-trabajo/director-especializado-contra-las-organizaciones-criminales/>>

²³ QUESQUÉN RÍOS, Segundo Félix. Op. cit.

²⁴ HILTON EUROPE ¿Resulta falsificar billetes? Todo lo que necesitas saber sobre la falsificación de billetes, 18 de mayo de 2016 [Página web] Disponible en: <<https://www.hiltoneurope.com/que-facil-resulta-falsificar-billetes/>>

²⁵ Ibid.

falso, lo que a su vez puede causar que exista desconfianza por parte del público²⁶.

La sociedad al comenzar a sentir desconfianza en lo referente al movimiento de la moneda dentro de un territorio nacional puede comenzar a mover sus activos generando cierta desestabilidad económica. El tema de la desconfianza ha quedado establecido, por su importancia, en la doctrina relacionada con la falsificación de moneda pues esto puede generar que los ciudadanos busquen otras formas de satisfacer sus necesidades monetarias²⁷.

En el caso de Colombia se percibe como delito pluriofensivo, que afecta diferentes bienes jurídicos tutelados como la fe pública como aquella creencia de cualquier persona de confiar en que los billetes que circulan son dineros originales, provenientes del Banco de la República; el orden económico y social puesto que cuando se realiza la elaboración de billetes en grandes cantidades podrá producir una afectación en las cuentas estatales generando un alza en el IPC e inflación en determinado país, el patrimonio económico afectando el poder adquisitivo y la soberanía del estado y su función puesto que la única entidad con la potestad de realizar la producción de dinero en Colombia es el Banco de la República, y es por ello que, para evitar el delito de falsificación de dinero, el Banco realiza ciertos convenios con otros países donde no pueden ellos comprar las mismas fibrillas, tintas, hilos y demás elementos utilizados para la producción de los billetes.

En lo que respecta a la imposición de las medidas de aseguramiento, resulta importante precisar que si efectivamente las herramientas investigativas se

²⁶ VILES, Nathan; RUSH, Alexandra y ROHLING, Thomas. Los costos sociales de la falsificación de moneda. En: CEMLA 2(4), 2015 [En línea] Disponible en: <https://www.cemla.org/PDF/boletin/PUB_BOL_LXI-02-01.pdf> p. 45

²⁷ Ibid. p.47

utilizaran y se pudiera al menos abrir un caso donde las personas que fueron capturadas en situación de flagrancia del art. 274 y con incautación de moneda espuria sería muy importante para la Fiscalía al momento de discontinuar a una organización de carácter criminal dedicada a estas conductas, demostrar la continuación de la actividad delictiva y que son personas proclives a estos delitos igualmente lograr eventos materializados con la incautación de moneda de manera flagrante.

Es importante mencionar que en Colombia el billete que más se utiliza para falsificar es el de 10.000 pesos de los billetes de la denominación antigua, seguido por los billetes de 20.000 pesos y 50.000. En palabras del Presidente del Banco de la República la técnica usada en Colombia y que hasta el momento se había observado es lo relacionado al Billete Muerto²⁸.

La técnica del Billete Muerto consiste en una moneda que tiene distintas partes de otros billetes. Esto solo lo puede realizar alguien que tiene capacidades buenas de manualidades porque el billete tiene una perfección que queda mucho mejor que con las técnicas de falsificación comunes²⁹.

Ahora bien, en cuanto a los efectos de la falsificación de la moneda dentro de la economía colombiana señaló el Presidente del Banco de la República que a pesar de las noticias de falsificaciones y los operativos realizados los índices de monedas falsificadas en el territorio no son tan altos pues se mite de

²⁸ EL NUEVO SIGLO. Billetes muertos, los más usados para falsificar. 13 de Septiembre de 2015. [En línea] Disponible en: <<https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/9-2015-billetes-muertos-los-mas-usados-para-falsificar>>

²⁹ MATTÁ COLORADO, Nelson. Así funciona la mafia de billetes falsos en el país. (19 de abril de 2013) [En línea] Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/historico/asi_funciona_la_mafia_de_billetes_falsos_en_el_pais-GEEC_238529>

acuerdo a número de moneda falsificada encontrada y al número de moneda autentica que está en circulación³⁰.

Por lo que, en el caso de Colombia la falsificación de la moneda es un problema nacional e internacional pero que no trasciende para causar problemas de desestabilización económica o social como se suele pensar. Por ejemplo, en casos de países como Somalia en la que el 98% de la moneda que circula es falsa y sin embargo las personas la usan³¹.

4.5. OBJETIVOS

4.5.1. Demostrar que a personas que tenían en su poder moneda falsificada para comercializar, circular, y demás verbos rectores del Artículo 274 del Código Penal, se le dejó en libertad por no haber hecho uso de herramientas judiciales efectivas y competentes para demostrar su participación en redes de tráfico de moneda falsificada.

Para efectos de este objetivo, se logró tener accesos a noticias criminales que ya se encontraban archivadas. El proceso de selección de las mismas fue aleatorio y sólo se pudieron observar 7 expedientes. Esto con la finalidad de observar el tratamiento que se le dio a la persona implicada para efectos del ilícito descrito en el artículo 274 del Código Penal colombiano.

³⁰ CARACOL RADIO. Índice de falsificación de billetes en Colombia es bajo: Banrep. El próximo 31 de marzo comenzará a circular el billete de 100.000 pesos. 11 de marzo de 2016 [En línea] Disponible en: < https://caracol.com.co/radio/2016/03/11/economia/1457737123_382935.html>

³¹ BBC MUNDO. El país que no ha emitido moneda en 25 años y en el que los billetes huelen mal y se deshacen en las manos. 11 de marzo de 2017 [En línea] Disponible en: < <https://www.bbc.com/mundo/noticias-39233808>>

Tabla 1. Expedientes de Noticias Criminales

Noticia criminal	Fecha de los hechos	Incautación	Delito	Comercialización	Orden de Liberación
110016000019200907225	25/08/2009 Labores de vigilancia	5 billetes de 50.000 pesos	Tráfico de moneda Conducto atípica	No	Si
110016000019201303285	12/03/2013 Labores de patrullaje	16 billetes de 10.000 pesos	Tráfico de moneda Conducto atípica	No	Si
110016000013201503759	23/03/2015 Investigación / Labores de patrullaje	41 billetes de 2.000 pesos	Tráfico de moneda	No	Si
110016000023201711104	04/10/2017 Labores de vigilancia	8 billetes de 50.000 pesos	Tráfico de moneda	No	Si
110016000013201807891	07/06/2018 Denuncia	1 billete de 50.000 pesos	Tráfico de moneda Circulación de moneda	Si	Si
11001600049201508310	13/03/2015 Labores de vigilancia	29 billetes de 50.000 pesos	Tráfico de moneda/circulación	No	Si
110016000050201735507	20/07/2015 Labores de Vigilancia	Diversos billetes falsos	Tráfico de moneda/circulación	Sí	Sí

Fuente: Elaboración Propia con datos de cada Noticia Criminal

Pues bien, de acuerdo a cada uno de los expedientes consultados se debe señalar que a todas las personas que detuvieron, sin observar la cantidad de billetes falsos encontrados en su poder les dieron libertad plena y se solicitó la destrucción de todo el material encontrado.

El motivo que más imperó para efectos de decretar la libertad plena fue que en la mayoría de los casos la conducta ejercida por los sujetos se catalogó como atípica, es de recordar que entre los verbos rectores del artículo 274 se encuentran todos los verbos rectores ya descritos, pero el de la tenencia de moneda falsificada no es uno de ellos y por ello es atípica. entonces, de acuerdo a esto la tenencia es un verbo rector que para efectos del ámbito penal no se encuentra dentro de la legislación y por ello se caracteriza por la atipicidad y en esto basaban las liberaciones^{32 33 34}.

De igual manera se pudo leer en alguno de los expedientes consultados el hecho que la comercialización para los fiscales de la República hace referencia a grandes cantidades de dinero y sería en este caso cuando el delito de falsificación de moneda estuviese afectando la fe pública y por ende se configure el delito^{35 36}.

También destacó el hecho que, en algunos casos, aunque se dictó la libertad a la persona capturada, el proceso de investigación se extendió a realizar escuchas de llamadas y en algunos casos allanamientos^{37 38}.

Entonces, se debe hacer énfasis que en la mayoría de los casos consultados si se realizaron las indagaciones y las investigaciones pertinentes, atendiendo a la dinámica de cada situación, pero en otros casos no se observaron las diligencias a tiempo y por ende no se pudieron constatar todas las actuaciones que pudieron

³² FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000013201503759 (23 de marzo de 2015)

³³ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000019201303285 (12 de marzo de 2013)

³⁴ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000019200907225 (25 de agosto de 2009)

³⁵ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000013201807891. (7 de junio de 2018)

³⁶ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000023201711104 (4 de octubre de 2017)

³⁷ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000049201508310 (13 de marzo de 2015)

³⁸ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000050201735507 (20 de julio de 2015)

haber dado pie a realizar otros arrestos, solo en 2 casos tal como se señaló en el párrafo anterior.

Los fiscales, porque los policías en sus labores de patrullaje diario pueden observar situaciones que involucren moneda falsificada, pero en muchos casos no están entrenados para seguir un proceso de investigación, por lo que depende de ellos seguir dicho proceso y obtener resultados más amplios y eficientes.

4.5.2. Identificar y demostrar que los individuos que tienen en su poder más de cierta cantidad determinada de moneda falsificada lo hacen con el objetivo de recibir ganancias mediante su circulación e intercambio.

Respecto a este objetivo se deben destacar un conjunto de sentencias con la finalidad de observar el comportamiento en cuanto a la calificación del delito de la falsificación de la moneda y el tratamiento que le dieron en cada caso.

En primer lugar se tiene una sentencia de la Casación Penal del año 1995³⁹ si bien es una sentencia anterior a la legislación actual es importante observar lo que sucedía cuando trataba de casos de falsificación de la moneda. Así se observa que no se sabía que delito era la falsificación de la moneda y lo que conllevaba en sí, por ello se daban errores de hecho y de derecho que anulaban todas las actuaciones realizadas. Pero en la sentencia se aclara que la tenencia no es lo mismo que la comercialización y por ello las investigaciones deben ser pertinentes.

En segundo lugar, se tiene la sentencia de la Sala de Casación Penal colombiana⁴⁰, en esta sentencia se observa en primer lugar que la tenencia se puede realizar en un territorio y la comercialización se puede hacer en otro territorio. Se deberá determinar el lugar de flagrancia para lograr establecer un enjuiciamiento y se

³⁹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. Proceso 15130 (22 de noviembre de 1995). [C.P. Carlos Eduardo Mejía Escobar]. Desestima la demanda, casa parcial y de oficio, reduce pena DELITOS: Uso de documento público falso, Estafa, Tráfico de moneda falsa.

⁴⁰ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. (11 de junio de 1998) [M.P. Jorge Anibal Gómez Gallego] 11/06/1998

señala en la misma sentencia que generalmente la tenencia de grandes cantidades de moneda falsificada es para introducirlas en el mercado económico.

En tercer lugar, se trae a colación la sentencia de Casación Penal⁴¹ en la que se destaca que la sola tenencia no puede convertirse en una sentencia de comercialización pues es tarea de los investigadores policiales y del juez propiamente indagar todos los hechos referentes al hecho que una persona porte cierta cantidad de moneda falsa pues se deben evaluar los hechos para saber si se trataba de una comercialización o no.

De acuerdo a la información anterior (ver Expedientes de Noticias Criminales) de los expedientes verificados solo en 2 noticias criminales los fiscales y los policías nacionales a través de la investigación constataron que efectivamente se estaba comercializando con la moneda, entendida esta como la acción de pagar en los comercios por bienes y servicios^{42 43}.

Por lo que, no se puede demostrar que efectivamente todos quienes tienen tenencia de moneda falsa van a comercializar con ella. Ello requiere investigación más profunda por parte de los funcionarios competentes de acuerdo a todo lo estudiado.

4.5.3. Enunciar y analizar las discusiones que se han dado desde el sistema judicial y el órgano legislativo alrededor del artículo 274 para encontrar las razones de inclusión de cada uno de los verbos rectores ya expuestos en el mismo.

Para establecer lo necesario y la solución a este objetivo, se debe hacer referencia al hecho que plantea el artículo 274 del Código Penal Colombiano de acuerdo a los

⁴¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. Expediente 26531 (24 de octubre de 2007) [M.P. Jorge Luis Quintero Milanés] Tráfico de moneda falsa.

⁴² Noticia Criminal N° 110016000013201503759, 2015. Op. cit.

⁴³ Noticia Criminal N° 110016000050201735507, 2015. Op. cit.

cambios que ha sufrido conforme se ha visto la necesidad de adaptarlo a las nuevas realidades.

La Ley 777 de 2002 y 813 de 2003, dan la vuelta a los artículos respecto a la falsificación de moneda creando un inciso sobre la hipótesis que se castigarían con una pena de mayor cuantía. Esto con la finalidad de lograr establecer parámetros para hablar de crimen organizado. Es decir, la norma en sí tuvo dos motivos para su modificación la primera de orden constitucional para ajustarse a los requerimientos constitucionales y no violatorios de derechos de los ciudadanos y la otra de orden político criminal tal como se expresó previamente, para ir eliminando al crimen de carácter organizado⁴⁴.

El orden constitucional se asocia al principio de proporcionalidad, ya que no se podía imponer la misma pena a una persona que tenía menos cuantía que a otro que delinquiera una cuantía superior. La segunda razón político-criminal hizo referencia a la necesidad de combatir los delitos asociados al tráfico de moneda específicamente a los asociados con otros delitos más graves como el narcotráfico y el terrorismo (Gaceta 350 de 2002, Cámara)⁴⁵.

Esto llevo a que se creara el apartado en el que la pena se duplica si existe una mayor cuantía. Considerándose de igual manera que la sanción era muy benigna tomando en perspectiva el daño que podía causar la falsificación de moneda⁴⁶. Sin embargo, se sostuvo anteriormente que una parte del artículo 274 del Código Penal se había efectivamente eliminado, porque se consideró que no era justo que unos pudieran acceder a la libertad provisional y otros no si era el mismo delito. Esto llevo a que en los debates se mantuviera la idea de doble sanción y que efectivamente llevo al Código Penal aunque después se suprimió y en el texto⁴⁷.

⁴⁴ CITA TRIANA, Ricardo Antonio y GONZÁLEZ AMADO, Iván. La proporcionalidad de las penas en la legislación penal colombiana. Observatorio de política criminal. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2017.

⁴⁵ Ibid.

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ Ibid.

Posteriormente esto fue declarado nulo por la Corte Constitucional en la Sentencia C-622 en el año 2003, para no establecer diferencias entre quienes eran procesados por falsificación de moneda y otros delitos que si mantenían la proporcionalidad respecto de la legislación y se diese una justificación de carácter constitucional⁴⁸.

Esta sentencia es bastante interesante en el tema del delito de falsificación de la moneda que va en contra de la fe pública, entre otras cosas planteo que:

- El tráfico de moneda falsificada no aplica para el beneficio de libertad provisional por superar la cuantía para dicho beneficio. Cuestión que fue rebatida posteriormente

- Se observa una discrepancia entre el delito de tráfico de moneda falsificada que no resulta ser tan grave en Colombia y otros delitos más graves (como el homicidio, terrorismo, entre otros) a los que sí se puede acceder al beneficio de la libertad provisional.

De acuerdo entonces a la observancia de las partes que intervienen en la sentencia se destaca la participación del Fiscal de la Nación para ese momento, haciendo énfasis en que la prohibición de decretar libertad provisional hace alusión a la severidad que tiene que tener el legislador para este tipo de delitos⁴⁹.

Por su parte el Ministro con competencia en materia de justicia señaló en su momento que la moneda falsificada hace referencia a conductas que efectivamente vulneran bienes jurídicos que son protegidos por el Estado y que involucran a toda la sociedad, es decir, no solo es la fe pública, sino que interviene el aspecto económico, el aspecto comercial, el aspecto patrimonial de cada persona y esto puede traspasar las fronteras y afectar todos esos bienes jurídicos en otros países, por ello la importancia de la lucha contra estos grupos organizados⁵⁰.

⁴⁸ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-622 (29 de julio de 2003). [M.P. Álvaro Tafur Galvis]

⁴⁹ Ibid.

⁵⁰ Ibid.

Este punto de defensa es importante, porque en palabras del Ministro, puede ejercerse presión para acabar con las redes de tráfico y de tenencia, comercio y demás verbos rectores de moneda falsificada.

El procurador general de la nación para ese momento también señala que la prohibición del beneficio de libertad provisional acarrea una violación a la Constitución de la Nación y por tanto a los Derechos de los individuos⁵¹. En la sentencia se tomaron en consideración estos aspectos y se declaraba la inexecutable de ese apartado del artículo. Por lo que, no se puede negar el beneficio.

4.5.4. Dar a conocer los beneficios de las alianzas investigativas con la policía judicial, en el caso del tráfico de moneda falsificada.

En este apartado se dará a conocer lo relacionado a casos de los últimos 20 años en que las investigaciones han permitido dismantlar organizaciones criminales que se dedican a la falsificación de la moneda.

En el año 2004 se dieron dos importantes operaciones que dismantlaron a organizaciones que falsifican moneda y evitaron que efectivamente circularan estas monedas. La primera operación fue Patria 28 en la que se obtuvieron más de 4 millardos de pesos (también Dólares y Bolívares venezolanos), en esta operación resultaron detenidas y enjuiciadas 15 personas. La segunda operación en este mismo año fue Patria 68 en la que se incautó 1.000.000 de dólares falsos y se detuvieron a dos personas que eran las que colaboraban con la impresión de los billetes⁵².

⁵¹ Ibid.

⁵² KURE PARA, Juliette Giomar. Op. cit.

Desde el año 2004 al 2014 no hay muchos datos que se puedan citar para evidenciar los casos y los beneficios de las investigaciones conjunta entre fiscales y organismos policiales.

Por otro lado, en fechas más recientes en el año 2015 funcionarios de la DIJIN, en conjunto con la fiscalía correspondiente, lograron dismantelar una banda criminal que se dedicaba a la falsificación de la moneda nacional e internacional. Esta operación dio como resultado que se capturaran a 11 personas⁵³. Pero no se logró dar con la cabeza de la operación de la falsificación de la moneda.

Las operaciones para lograr detenidos respecto a la falsificación de moneda falsa pueden trabajarse en conjunto con organismos internacionales y organizaciones de otros países que también se dedican a dismantelar redes de organizaciones criminales. En el año 2016 fue el caso que se dio la relación entre Colombia y España para desarticular una banda que se dedicaba a falsificar Euros, Dólares y Pesos colombianos. En esta operación resultaron detenidas 7 personas⁵⁴.

En este proceso se lograron incautar impresoras, maquinas que se utilizaban para pegar los hologramas que van en los billetes de un euro, computadoras donde se realizaban los diseños de los billetes grandes sumas de moneda falsificadas, entre dólares, euros y pesos, así como también lo relacionado a armas de fuego⁵⁵.

Las operaciones en conjunto y con la investigación adecuada pueden dar resultados, en el caso anterior participaron oficiales colombianos, españoles y estadounidenses, todo con la finalidad de lograr desarticular bandas que pretenden causar daños económicos y lograr ganancias con la circulación y el tráfico de las monedas falsas.

⁵³ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Informe de Gestión de la Fiscalía General de la Nación 2015, 2016. [En línea] Disponible en: <<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/informes-de-gestion/>>

⁵⁴ EL PAÍS. Siete detenidos en Colombia al caer una red de falsificación de moneda. (6 de septiembre de 2016) [En línea] Disponible en: <https://elpais.com/politica/2016/09/07/actualidad/1473238484_992603.html>

⁵⁵ Ibid. párr. 5.

Figura 2 Datos de Falsificación de moneda en Colombia 2016 - 2017

Moneda	2016	Julio 2017
Pesos Colombianos	\$6.034.733.200	\$10.360.790.370
Euros	€ 848.730	€ 501.600
Dólares	U\$ 1.192.478	U\$ 43.168
Balboas Panameñas	\$1.619	\$-

Fuente: *Dolerada contra la Criminalidad Organizada*

Fuente: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Informe de Gestión 2016-2017. Bogotá 2018. p. 30. [En línea] Disponible en: <<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/informes-de-gestion/>>

Es importante mencionar que la fiscalía en sus informes anuales o bianuales hace referencia a las incautaciones que se realiza de moneda falsa. Pero no se establece cual es la fuente para dicha información, es decir, si solo toman en consideración los casos que han sido resueltos y efectivamente juzgados o también los que están abiertos.

En el año 2016 también las autoridades colombianas trabajando en conjunto fiscalía/policía llevaron a cabo operaciones de investigación en la que desmantelaron una organización criminal que se dedicaba a la falsificación de moneda nacional y divisas. La incautación fue por más de 11 millones de dólares que ya estaban listos para circular a nivel nacional e internacional, situación está que se pudo comprobar con las actuaciones de investigación⁵⁶.

Respecto a esta operación se capturaron 11 personas que tenían antecedentes penales de diversos tipos y con ello desarticular una de las organizaciones criminales de falsificación de moneda tanto de pesos, dólares, euros y moneda panameña. El modo de operación era poner a circular la moneda falsificada en la localidad y traficarla a Ecuador y Estados Unidos⁵⁷.

⁵⁶ AFP. Se incautaron billetes falsos por 11,7 millones de dólares La policía desmanteló una organización que producía moneda fraudulenta para distribuirla en el país, pero también en Ecuador y Estados Unidos. Colombia. En: Portafolio (20 de junio de 2016) [En línea] Disponible en: <<https://www.portafolio.co/economia/finanzas/incautados-once-millones-dolares-billetes-falsos-497837>>

⁵⁷ Ibid. párr. 3 y 4.

De igual manera en el año 2017 se observaron varias noticias sobre casos de falsificación de monedas. En una de las operaciones llevadas a cabo, las autoridades policiales en compañía de los fiscales correspondientes y de autoridades de Estados Unidos, incautaron alrededor de 220.000 dólares falsos que se producían en la ciudad de Cali y que estaban listos para ser traficados fuera del país. En esta operación si se logró la captura de quien organizaba las impresiones de dichos billetes⁵⁸.

También pueden darse casos de denuncias públicas a las que la policía da seguimiento y da parte a las autoridades judiciales para realizar las respectivas investigaciones. Pero estas denuncias pueden resultar ser falsas y las autoridades las usan como plataforma para alertar a las comunidades a estar alertas respecto a la falsificación y circulación de la moneda⁵⁹.

Es importante mencionar que en el año 2017 se realizó un recuento de los casos de falsificación de la moneda y los lugares en Colombia donde más se habían llevado a cabo operativos exitosos respecto al desmantelamiento de bandas criminales. Este recuento de casos y operativos realizados arrojó que Cali es una de las ciudades donde más se falsifica moneda con 65 operativos realizados entre el año 2003 y 2017, Medellín y Bogotá la siguen⁶⁰.

Cali desde los años 70 fue considera la primera ciudad de falsificación de monedas nacionales e internacionales y tal como señala la Dijín al Diario el Espectador, al principio este delito se utilizaba en asociación con otros delitos como el narcotráfico de sustancias estupefacientes. Pero ya se volvió un ilícito independiente que se

⁵⁸ PORTAFOLIO. Autoridades incautan de 225.000 dólares falsificados en Colombia. Se confiscaron más de 2.200 billetes falsos de la moneda norteamericana en la ciudad de Cali. (20 de febrero de 2017) [En línea] Disponible en: <<https://www.portafolio.co/economia/finanzas/incautan-dolares-falsos-en-colombia-503512>>

⁵⁹ VANGUARDIA. Desmienten falsificación masiva del billete de \$50 mil en Bucaramanga. (10 de noviembre de 2017) [En línea] Disponible en: <<https://www.vanguardia.com/economia/local/desmienten-falsificacion-masiva-del-billete-de-50-mil-en-bucaramanga-OGVL415380>>

⁶⁰ EL ESPECTADOR. Cali, la capital de los falsificadores de billetes. (18 de abril de 2017) [En línea] Disponible en: <<https://www.elespectador.com/judicial/cali-la-capital-de-los-falsificadores-de-billetes-articulo-689859/>> párr. 3

pasa de familia en familia como una tradición y en el que participan cierta cantidad de personas con conocimientos al respecto⁶¹.

Ahora bien, respecto al año 2018 también se observan noticias sobre operativos para detectar casos de falsificación de moneda a gran escala. Tal es el caso del desmantelamiento de una banda que operaba en tres locaciones distintas dentro del país, en dicho proceso se incautaron más de 7mil millones de pesos colombianos falsos y máquinas para imprimir billetes⁶².

Figura 3. Billetes falsos incautados por la Policía Nacional en el año 2018



Fuente: QUINTERO MESA, Daniel. Cayó en Medellín y Bello, cartel de la moneda falsa. En: Diario el Colombiano. (19 de octubre de 2018) [En línea] Disponible en: <<https://www.elcolombiano.com/antioquia/seguridad/capturan-a-falsificadores-de-moneda-nacional-y-extranjera-HC9523018>>

Por su parte, en el año 2019 también se observaron operaciones de la policía nacional con las autoridades judiciales. Se resalta la operación de investigación

⁶¹ Ibid. párr. 5

⁶² QUINTERO MESA, Daniel. Cayó en Medellín y Bello, cartel de la moneda falsa. En: Diario el Colombiano. (19 de octubre de 2018) [En línea] Disponible en: <<https://www.elcolombiano.com/antioquia/seguridad/capturan-a-falsificadores-de-moneda-nacional-y-extranjera-HC9523018>>

realizada por más de 18 meses para lograr desarticular a una banda criminal que se dedicaba a la impresión de Pesos colombianos y Dólares.

“Es así que luego de seguimientos, interceptaciones de comunicaciones, entre otras actividades de Policía judicial, se pudo establecer la existencia de un grupo de personas que integran la organización criminal ‘clan del centro’, dedicados a la fabricación y tráfico de moneda nacional y extranjera, especialmente dólares americanos y pesos colombianos, quienes realizan su accionar delictivo en la ciudad de Medellín y el área metropolitana, valiéndose de diferentes inmuebles que eran utilizados para el acopio de elementos e insumos de su cadena delictiva, incluso residencias de integrantes de la organización criminal, con el fin de no generar algún tipo de sospecha ante las autoridades. En estos lugares se adelantaban los procesos de corte, almacenamiento, maquillaje y toques finales a la moneda falsa, para luego ser distribuidos a los compradores, quienes eran los encargados de introducir la moneda falsa en el mercado, realizando compras en diferentes establecimientos comerciales formales e informales en cantidades considerables; algunos otros revenden dicho dinero espurio (falso) a compradores minoristas; de igual manera, realizan envíos a otras ciudades del país a través de empresas de mensajería reconocidas⁶³”.

En el procedimiento destacado del año 2018 se logró la captura de 11 personas y lo más importantes se capturaron a los jefes de la banda que eran los que tenían más experiencia y antecedentes en lo que respecta a la falsificación de la moneda⁶⁴.

Finalmente, en el año 2020 se observaron otros procedimientos investigativos que llevaron a desmantelar bandas criminales que se dedicaban a la falsificación de la moneda, es importante resaltar que las investigaciones se llevaron a cabo por medio de la policía nacional y los fiscales correspondientes.

En el primer trimestre del año 2020 se realizó la detención de dos sujetos que se dedicaban a la falsificación de moneda nacional y extranjera, para ello se realizó

⁶³ MINISTERIO DE DEFENSA. Desarticulada red de tráfico de moneda extranjera y nacional. Colombia 825 de octubre de 2019) [En línea] Disponible en: <<https://oas.policia.gov.co/noticia/desarticulada-red-traffic-moneda-extranjera-y-nacional>>

⁶⁴ Ibid.

una investigación de dos años capturando a dos cabezas de la organización, así como la imprenta donde realizaban los billetes falsos y moneda falsificada, no más de 500 billetes en todas las denominaciones⁶⁵.

Otro caso que se puede observar es lo ocurrido en un aeropuerto internacional en que se captura a una ciudadana de nacionalidad venezolana que intentaba viajar con 80.000\$ falsos hacia Venezuela. Esto fue un procedimiento entre las autoridades aeroportuarias y la fiscalía de la República⁶⁶.

Tal como se pudo conocer el hecho que exista una relación conjunta entre la policía y los órganos jurisdiccionales como la fiscalía y otros entes, es de sumo beneficio para efectos de las capturas que se puedan realizar en torno al tema de la falsificación de monedas.

Aunque estas investigaciones están destinadas a dismantelar grandes bandas y se dejan de lado las acciones unitarias y de pocas cantidades. Esto lleva a que se afirme que tanto la policía como la fiscalía deben realizar labores de investigación a pequeña escala para obtener más y mejores resultados.

Sin embargo, en el ámbito de las acciones unitarias para ir destruyendo el menudeo de moneda falsa se pueden también observar acciones internacionales que pueden determinar el juzgamiento efectivo de personas que se encuentran sumidas en el delito contenido de la acción de traficar moneda falsificada.

Colombia tiene tratado de extradición con diversos países del mundo, pero se deben cumplir unos requisitos mínimos para que efectivamente las personas involucradas puedan ser extraditadas, estos requisitos son: Cumplir con el principio de doble

⁶⁵ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Dos personas privadas de la libertad por supuesta falsificación de moneda nacional en distintos lugares de Pereira (Risaralda) (11 de marzo de 2020) [En línea] Disponible en: <<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/dos-personas-privadas-de-la-libertad-por-supuesta-falsificacion-de-moneda-nacional-en-distintos-lugares-de-pereira-risaralda/>>

⁶⁶ GEORGETTE, S. ¿Todos los billetes de 100 dólares falsos tienen el serial DC59618954A C3?. En: El diario.com (24 de septiembre de 2020) [en línea] Disponible en: <<https://eldiario.com/2020/09/24/billetes-dolares-falsos-serial/>>

incriminación que quiere decir que el delito sea juzgado como tal en Colombia y que se tenga una pena superior a lo que estipule el país desde donde se quiera extraditar⁶⁷.

Estos casos pueden colaborar con el hecho de incentivar a los fiscales lograr investigaciones más profundas y planificadas para disminuir y tratar de erradicar a los delincuentes organizados que se dedican a la falsificación de la moneda.

⁶⁷ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. (10 de octubre de 2018) [M.P. Eyder Patiño Cabrera] Falsificación de moneda nacional y extranjera.

CONCLUSIONES

La falsificación de moneda tal como se logró constatar, es un problema que aqueja a la mayoría de países del mundo y en algunos afecta más que otro. En el caso de Colombia la falsificación es un delito más que un problema de carácter económico o social de acuerdo a las palabras del Presidente del Banco de la República.

Se eligieron 7 casos de manera aleatorias para analizar cómo han sido los procesos en cuanto a investigación se refiere, de las personas que efectivamente a través de denuncia o de labores de patrullaje han detectado con moneda falsificada. En estos casos todas las personas detenidas salieron en libertad, solo en dos casos se utilizó la detección como un trampolín para hacer investigaciones más profundas y lograr allanamientos, escuchas de conversaciones privadas, entre otros.

Los fiscales en los diversos casos estudiados ordenan el archivo del expediente cuando se tratan de casos aislados y no se hace la investigación correspondiente para lograr dismantelar bandas. Esto evidentemente es un problema porque, aunque se considere que esa persona detenida es la punta de la montaña se debe tomar en consideración que todo tiene un origen y que investigar puede generar hallazgos más importantes.

También es importante mencionar que no se pudo demostrar de acuerdo a los expedientes analizados que todas las personas que tenían en su poder los billetes falsos fueran a comercializar con ellos, es una conducta que se debe probar y no fue posible determinarlo por los escritos en dichos expedientes.

Si se evidenció que cuando la fiscalía, la policía nacional y demás organismos nacionales o internacionales trabajan juntos se puede lograr el dismantelamiento de importantes bandas falsificadoras y traficantes de monedas.

Por lo que, es importante que se dé seguimiento a todos los casos de falsificación de moneda a través de investigaciones conjuntas para seguir desmantelando bandas de crimen organizado.

BIBLIOGRAFÍA

- AFP. Se incautaron billetes falsos por 11,7 millones de dólares La policía desmanteló una organización que producía moneda fraudulenta para distribuirla en el país, pero también en Ecuador y Estados Unidos. Colombia. En: Portafolio (20 de junio de 2016) [En línea] Disponible en: <<https://www.portafolio.co/economia/finanzas/incautados-once-millones-dolares-billetes-falsos-497837>>
- ARANGO, Luis Ángel. Sistema Monetario de Colombia. En: Revista de Economía Institucional, 5(29), 2013. pp. 305 – 318 [En línea] Disponible en: <<https://www.redalyc.org/pdf/419/41929178014.pdf>>
- BANCO DE LA REPÚBLICA. Billetes, 5 pasos para reconocerlos, 2016 [En línea] Disponible en: <<https://www.banrep.gov.co/es/billetes-y-monedas/billete-100-mil-pesos-cinco-pasos-para-reconocerlo>>
- BBC MUNDO. El país que no ha emitido moneda en 25 años y en el que los billetes huelen mal y se deshacen en las manos. 11 de marzo de 2017 [En línea] Disponible en: <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-39233808>>
- BERNATE-OCHOA, Francisco. Los delitos contra la fe pública. Bogotá: Universidad del Rosario, 2010- [En línea] Disponible em: <<http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/11480>>
- CARACOL RADIO. Índice de falsificación de billetes en Colombia es bajo: Banrep. El próximo 31 de marzo comenzará a circular el billete de 100.000 pesos. 11 de marzo de 2016 [En línea] Disponible en: <https://caracol.com.co/radio/2016/03/11/economia/1457737123_382935.ht>
- CITA TRIANA, Ricardo Antonio y GONZÁLEZ AMADO, Iván. La proporcionalidad de las penas en la legislación penal colombiana. Observatorio de política criminal. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2017.
- COLOMBIA LEGAL CORPORACIÓN. Delitos Contra la fe Pública: Falsificación de Moneda, Documentos y Estados Financieros. (21 de enero de 2015) [En línea] Disponible en: <<https://www.colombialelegalcorp.com/blog/delitos-contra-fe-publica-falsificacion-moneda-documentos-estados-financieros/>>

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 906 (31 de agosto de 2004). "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal". Diario Oficial No. 45.658

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 599 de 2000 (24 de julio de 2000) "Por la cual se consagra el Código Penal" Diario Oficial 44.097.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 777 (17 de diciembre de 2002). "Por la cual se reforma el artículo 274 del Código Penal".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 813 (2 de julio de 2003) "Por medio de la cual se derogan, adicionan y modifican algunos artículos de la Ley 599 de 2000"

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-622 (29 de julio de 2003). [M.P. Álvaro Tafur Galvis]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Radicado 26.531 (24 de octubre de 2007) [C.P. Jorge Luis Quintero Milanés]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. Expediente 26531 (24 de octubre de 2007) [M.P. Jorge Luis Quintero Milanés]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. Proceso 15130 (22 de noviembre de 1995). [C.P. Carlos Eduardo Mejía Escobar].

EL ESPECTADOR. Cali, la capital de los falsificadores de billetes. (18 de abril de 2017) [En línea] Disponible en: <<https://www.elspectador.com/judicial/cali-la-capital-de-los-falsificadores-de-billetes-article-689859/>>

EL NUEVO SIGLO. Billetes muertos, los más usados para falsificar. 13 de Septiembre de 2015. [En línea] Disponible en <<https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/9-2015-billetes-muertos-los-mas-usados-para-falsificar>>

EL PAÍS. Siete detenidos en Colombia al caer una red de falsificación de moneda. (6 de septiembre de 2016) [En línea] Disponible en: <https://elpais.com/politica/2016/09/07/actualidad/1473238484_992603.html>

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Director Especializado contra las Organizaciones Criminales, 2021. [Página web] Disponible en: <<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/equipo-de-trabajo/director-especializado-contra-las-organizaciones-criminales/>>

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Dos personas privadas de la libertad por supuesta falsificación de moneda nacional en distintos lugares de Pereira (Risaralda) (11 de marzo de 2020) [En línea] Disponible en: <<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/dos-personas-privadas-de-la-libertad-por-supuesta-falsificacion-de-moneda-nacional-en-distintos-lugares-de-pereira-risaralda/>>

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Informe de Gestión de la Fiscalía General de la Nación 2015, 2016. [En línea] Disponible en: <<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/informes-de-gestion/>>

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000013201503759 (23 de marzo de 2015)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000013201807891. (7 de junio de 2018)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000019200907225 (25 de agosto de 2009)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000019201303285 (12 de marzo de 2013)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000023201711104 (4 de octubre de 2017)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 110016000050201735507 (20 de julio de 2015)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Noticia Criminal N° 11001600049201508310 (13 de marzo de 2015)

FONSECA MONROY, Angélica Viviana y LUNA NUÑEZ, Clara Inés. Análisis a la contribución de la auditoría forense en la investigación judicial de delitos financieros en Colombia. (Trabajo de grado). Sogamoso: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2015. [En línea] Disponible en: <<http://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/1971>>

GEORGETTE, S. ¿Todos los billetes de 100 dólares falsos tienen el serial DC59618954A C3?. En: El diario.com (24 de septiembre de 2020) [en línea] Disponible en: <<https://eldiario.com/2020/09/24/billetes-dolares-falsos-serial/>>

- HILTON EUROPE ¿Resulta falsificar billetes? Todo lo que necesitas saber sobre la falsificación de billetes, 18 de mayo de 2016 [Página web] Disponible en: <<https://www.hiltoneurope.com/que-facil-resulta-falsificar-billetes/>>
- KURE PARA, Juliette Giomar. Falsificación y Tráfico de Moneda. En: Revista criminalidad resultados de la función policial, 2004. [En línea] Disponible en: <<https://www.policia.gov.co/file/6483/download?token=5tPReWr4>>
- MATTA COLORADO, Nelson. Así funciona la mafia de billetes falsos en el país. (19 de abril de 2013) [En línea] Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/historico/asi_funciona_la_mafia_de_billetes_falsos_en_el_pais-GEEC_238529>
- MINISTERIO DE DEFENSA. Desarticulada red de tráfico de moneda extranjera y nacional. Colombia 825 de octubre de 2019) [En línea] Disponible en: <<https://oas.policia.gov.co/noticia/desarticulada-red-trafico-moneda-extranjera-y-nacional>>
- MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN, PERÚ. Colombia: Estructura de apoyo contra la falsificación y tráfico de moneda falsa. resolución 0- 2402/2003 FGN 2402/2003, 2003. [En línea] Disponible en: <https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2086_03_ponencia_colombia.pdf>
- PORTAFOLIO. Autoridades incautan de 225.000 dólares falsificados en Colombia. Se confiscaron más de 2.200 billetes falsos de la moneda norteamericana en la ciudad de Cali. (20 de febrero de 2017) [En línea] Disponible en: <<https://www.portafolio.co/economia/finanzas/incautan-dolares-falsos-en-colombia-503512>>
- QUESQUÉN RÍOS, Segundo Félix. Análisis de la estructura lógica del delito de falsificación de documentos. En: LEX (16), 2015. pp.2313-1861.
- QUINTERO MESA, Daniel. Cayó en Medellín y Bello, cartel de la moneda falsa. En: Diario el Colombiano. (19 de octubre de 2018) [En línea] Disponible en: <<https://www.elcolombiano.com/antioquia/seguridad/capturan-a-falsificadores-de-moneda-nacional-y-extranjera-HC9523018>>

VANGUARDIA. Desmienten falsificación masiva del billete de \$50 mil en Bucaramanga. (10 de noviembre de 2017) [En línea] Disponible en: <<https://www.vanguardia.com/economia/local/desmienten-falsificacion-masiva-del-billete-de-50-mil-en-bucaramanga-OGVL415380>>

VEGA ARRIETA, Harold. El análisis gramatical del tipo penal. En: Justicia, 21(29). [En línea] disponible en: <<https://doi.org/10.17081/just.21.29.1233>>

VILES, Nathan; RUSH, Alexandra y ROHLING, Thomas. Los costos sociales de la falsificación de moneda. En: CEMLA 2(4), 2015 [En línea] Disponible en: <https://www.cemla.org/PDF/boletin/PUB_BOL_LXI-02-01.pdf>